

REPOSITORIO UNIVERSAL DE CUENTAS CREDITO (R.U.C.C.)

A continuación se detalla el alcance que prevé el nuevo esquema de control y validación de cuentas habilitadas para recibir transferencias crédito.

1. Alcance para BANCOS

- Los Bancos enviarán su base de cuentas habilitadas para recibir transferencias crédito (R.U.C.C.) por única vez y las novedades diarias a fin de mantener dicho repositorio actualizado, contemplando la utilización de formatos existentes para otras redes.
- Para los Bancos adheridos al servicio e-Settlement, se controlarán en línea todos los tipos de transferencias (cuentas propias, pagos a proveedores y pago de haberes) validando la CBU y la CUIT asociada. Asimismo, se mantiene el esquema actual de aprobación por parte de los Bancos para las transferencias entre cuentas propias.
 - a) <u>Modalidad manual</u>: control en línea de las cuentas crédito al momento de confeccionar la transferencia.
 - Si la CBU y la CUIT son correctas en función de lo informado en el R.U.C.C., la transferencia quedará confeccionada y se podrá continuar con el proceso de autorización y envío de la misma.
 - Si la CBU no se encuentra informada en el R.U.C.C., la transferencia no quedará confeccionada.
 - Si la CUIT ingresada no se corresponde con la CBU en función de lo informado en el R.U.C.C., se dará aviso al Banco para que tenga posibilidad de modificar la CUIT.
 - Si la CBU corresponde a un Banco que informó el R.U.C.C., una vez ingresada la CBU y la CUIT (y siendo estas correctas) la denominación será informada automáticamente.

Cabe aclarar que la carga de la cuenta crédito sólo podrá realizarse a través de CBU, eliminándose la posibilidad de carga a través del formato de cuenta Datanet.

- Modalidad por archivo: control en línea de las cuentas crédito al momento de confeccionar la transferencia.
 - Si la CBU y la CUIT son correctas en función de lo informado en el R.U.C.C., la transferencia quedará confeccionada y se podrá continuar con el proceso de autorización y envío de la misma.
 - Si la CBU no se encuentra informada en el R.U.C.C., la transferencia no quedará confeccionada.



Tel: 54.11. 5554-2800 | Fax: 54.11. 5554-2900 www.interbanking.com.ar



- Si la CUIT ingresada no se corresponde con la CBU en función de lo informado en el R.U.C.C., se dará aviso al Banco para que tenga posibilidad de modificar la CUIT.
- Si en la validación del archivo se verifica que la denominación enviada de una o más cuentas no corresponden a las informadas en el R.U.C.C., las mismas serán reemplazadas dando aviso al Banco.
- c) <u>Modalidad automática</u>: control en línea de las cuentas crédito al momento de enviar la transferencia.
 - Si la CBU y la CUIT son correctas en función de lo informado en el R.U.C.C., la transferencia quedará enviada y se podrá continuar con el proceso.
 - Si la CBU no se encuentra informada en el R.U.C.C. o la CUIT informada no corresponde con la CBU, la transferencia no seguirá el proceso dando aviso al Banco (nuevos códigos de rechazo).

Para todas las modalidades, a partir del 3 de Septiembre, la CBU y la CUIT pasarán a ser campos obligatorios, debiendo los Bancos realizar una adecuación en sus procesos para enviar ambos datos.

2. Alcance para EMPRESAS

Para los Clientes Datanet e Interpyme se controlarán las cuentas crédito de titularidad 'terceros', validando la CBU y la CUIT asociada.

- Si la CBU y la CUIT son correctas en función de lo informado en el R.U.C.C., la cuenta quedará automáticamente habilitada sin mediar aprobación por parte del Banco.
- Si la CBU no se encuentra informada en el R.U.C.C., la cuenta no se podrá dar de alta.
- Si la CUIT ingresada no se corresponde con la CBU en función de lo informado en el R.U.C.C., se dará aviso al Cliente al final del proceso de alta para que tenga posibilidad de modificar la CUIT.
- En caso de no coincidir la denominación social ingresada por el Cliente con la informada en el R.U.C.C., se dará como válida la informada en el R.U.C.C., reemplazándola y dando aviso al Cliente del cambio antes de finalizar el proceso de alta.

Es importante aclarar que en el caso de **cuentas propias y vinculadas, se mantiene el esquema actual** de aprobación por parte del Banco.